CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL FRONTÓN MUNCIPAL DE TURTZIOZ-TRUCÍOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE.

2. ÁREA MUNICIPAL PROMOTORA DEL EXPEDIENTE.: Secretaría

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Pleno

4. OBJETO DEL CONTRATO: Explotación del Frontón municipal de Trucíos-Turtzioz.
El objeto de la presente licitación es la explotación de la instalación comercial cuyo destino será el desarrollo de la actividad de bar-cafetería, radicada en el Frontón municipal.
La explotación de las instalaciones deportivas del frontón municipal incluye la cancha, gradas, almacén, vestuarios, bar y baños, todo ello, en un solo edificio, propiedad el Ayuntamiento de Turtzioz – Trucíos. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario tendrá prioridad para optar a la explotación del espacio del Frontón Viejo en contraprestación de una cuota anual que responderá a una tasa que establecerá el Ayuntamiento en base a la normativa vigente.
El local descrito está libre de toda carga, gravamen, arrendamiento o embargo. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y ello, al trasladarse al concesionario el riesgo operacional.

Código CPV:
98000000-3 Otros servicios comunitarios, sociales o personales
CONTRATO RESERVADO: No
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: NO
LICITACIÓN ELECTRÓNICA
SI. Esta licitación solo admite presentación de oferta por medios electrónicos.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) x

- Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) x
- Programa de trabajo aceptado por la Administración x
- Documento de formalización. x

6. VARIANTES O ALTERNATIVAS. No se admiten.

7. DIVISION EN LOTES.

De conformidad con lo indicado en la propuesta razonada, NO procede la división en Lotes.

8. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo por el que se adjudica el contrato es 2 años, contándose dicho plazo desde la formalización del mismo.

Este contrato se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo entre las partes y manifestado expresamente de manera fehaciente con 3 meses de antelación a la terminación del mismo, por un periodo máximo de dos años.

Finalizado el plazo de la adjudicación e iniciados los trámites para una nueva, la empresa adjudicataria, si así lo dispusiera el Ayuntamiento, estará obligada a continuar al frente de la explotación durante el plazo de tiempo necesario hasta la adjudicación del nuevo contrato a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante este periodo.

Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, la empresa adjudicataria estará obligado a entregar las instalaciones del Ayuntamiento dentro de los 15 días naturales siguientes, en estado de conservación y mantenimiento adecuados. Se levantará un acta de recepción del contrato y de revisión del estado de las instalaciones que se firmará por ambas partes y en el día acordado.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación aplicable, el valor estimado del contrato asciende a:

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Presupuesto Base Licitación (12 mensualidades)	2.400,00€
Importe prórroga (24 mensualidades)	2.400,00€
Valor estimado del contrato	**4.800,00€**
IVA (21%)	1.008,00€
TOTAL	5.808,00€

10. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

A) Tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas:

Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP): Presupuesto Base Licitación (24 mensualidades)	2.400,00€
IVA (21%)	504,00€
TOTAL	2.904,00€

11. ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Dadas las características económicas del contrato, no se precisa financiación presupuestaria.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 LCSP, el/concesionario/a asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna en relación con el contrato.

12. TRAMITACIÓN. Ordinaria.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

13. CAPACIDAD

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo

60 de la LCSP.
Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

14. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA: No se exige.

15. SOLVENCIA
Tenencia de un seguro de responsabilidad civil para las responsabilidades en las que pudiera incurrir en el desarrollo de la actividad del presente contrato con un límite por siniestro no inferior a 150.000,00€.
III. LICITACIÓN

16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
Abierto y adjudicación en base a varios criterios.

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
• Perfil de contratante del Ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz: http://www.turtzioz.org
• Perfil de contratante de Euskadi: http://www.contratacion.euskadi.eus

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
15 días. Hasta las trece horas (13:00 h) del día indicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo del día indicado en el perfil de contratante de Euskadi, que podrá realizarse hasta las 13:00h.

19. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.
• Perfil de contratante del Ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz : http://www.turtzioz.org
Ayuntamiento/Perfil de Contratante/Plataforma de Contratación Euskadi

20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.
La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación.

22. CONSULTAS Y ACLARACIONES
Forma de presentación de consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo XI al PCAP, enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: ayto.turtzioz@bizkaia.org
Plazo límite de presentación de consultas: hasta seis días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.
Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante.
Carácter vinculante de las aclaraciones: SI.

23. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
Las proposiciones deberán presentarse redactadas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la
Comunidad Autónoma del País Vasco.
La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada
de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Condiciones Técnicas.
Tres sobres o archivos electrónicos
 SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: DECLARACIÓN RESPONSABLE
 SOBRE “C”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.
 SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

24. PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

 SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ante el Ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz de cumplimiento de requisitos previos, según el modelo del Anexo I del PCAP. DEUC

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

ANEXOS Y/O DOCUMENTOS indicados, en su caso, en la Carátula, necesarios para la valoración de los criterios no cuantificables por fórmula:
A.1. Proyecto de gestión y explotación del bar en edificio público
Ø Plan de mantenimiento continuado de las instalaciones

· Plan detallado de limpieza de las instalaciones. El plan deberá calendarizarse
 Plan detallado de conservación y mantenimiento del mobiliario. El plan deberá calendarizarse

Ø **Memoria descriptiva del servicio de bar. Hasta 15 puntos**

Plan de negocio previsto
 Programa de trabajo y sistema de organización
 Prestaciones que se van a ofrecer a los usuarios
 Oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, variedad, originalidad y presentación

3.- En caso de constituir una Unión Temporal de Empresarios, DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN U.T.E., según modelo que figura en el Anexo II, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.
**NOTA: En caso de UTE o de Integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas.

En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica ni de aspectos relativos a los criterios cuantificables por fórmula.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

Deberá contener la siguiente documentación:

B.1 Propuesta económica
B.2 Mejoras o inversiones a realizar en el propio entorno del bar o en las instalaciones anexas al mismo que redunden en una mejor imagen del mismo y de la calidad a prestar.
B.3 Propuesta de actividades de fomento de deporte, ocio y tiempo libre cuyo objeto sea fomentar el uso de la instalación del frontón como del bar.
B.4 Experiencia Laboral.
B.5 Titulación de Euskera (persona adjudicataria del contrato) Hasta 5 puntos.
B.6 Fomento del empleo.
B.7 Fomento del empleo femenino.

25. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.
IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

26. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS. 30% (30 puntos).
A.1. Proyecto de gestión y explotación del bar en edificio público: 30 puntos
Para la distribución de los puntos se valorará el proyecto de gestión y explotación del bar del edificio público, otorgándose los mismos con base en la adaptación del proyecto a las necesidades y características del municipio, en función de los siguientes aspectos:
Ø **Plan de mantenimiento continuado de las instalaciones, hasta 15 puntos.**

Los puntos se repartirán de la siguiente manera:
 Plan detallado de limpieza de las instalaciones, hasta 8 puntos. El plan deberá calendarizarse
 Plan detallado de conservación y mantenimiento del mobiliario, hasta 7 puntos. El plan deberá calendarizarse

Ø **Memoria descriptiva del servicio de bar. Hasta 15 puntos**

 Plan de negocio previsto: 8 puntos
 Programa de trabajo y sistema de organización: 3 puntos
 Prestaciones que se van a ofrecer a los usuarios: 2 punto
 Oferta de restauración: calidad de los productos ofrecidos, variedad, originalidad y presentación: 2 punto

27.- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

B.1. Propuesta económica: hasta 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el mayor canon por anualidad y el resto de puntuaciones se otorgarán según la siguiente fórmula:
VO= PMax OC
OCMax
Siendo:
VO= Valoración de la Oferta
PMax= Puntuación Máxima (15)
OC= Oferta Canon de la Empresa
OCMax= Oferta Canon más Alta

- **B.2. Mejoras o inversiones a realizar en el propio entorno del bar o en las instalaciones anexas al mismo que redunden en una mejor imagen del mismo y de la calidad a prestar.** Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que ofrezca un mayor importe de inversiones a realizar sin coste alguno para la Administración. Para cada oferta se calculará la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

VO= PMax OC

OCMax

Siendo:
VO= Valoración de la Oferta
PMax= Puntuación Máxima (10)
OC= Oferta mejoras de la Empresa
OCMax= Oferta mejoras más Alta

- **B.3. Propuesta de actividades de fomento del deporte, ocio y tiempo libre cuyo objeto sea fomentar el uso de la instalación del frontón como del bar. Hasta 15 puntos**

Los puntos se repartirán de la siguiente manera:
- Partidos entre profesionales, 7 puntos

 Organizar campeonatos de pelota, hasta 4 puntos. Los puntos se repartirán de la siguiente manera:

Cto pelota Femenino, 2 puntos.
Cto. pelota masculino, 2 puntos.
 Organizar ctos de Frontenis, hasta 2 puntos. Los puntos se repartirán de la siguiente manera:

Cto frontenis femenino, 1 punto.
Cto. frontenis masculino, 1 punto.
 Organizar partidos entre aficionados 1 punto.
 Otros eventos deportivos 1 punto.

Nota: Al objeto de poder valorar las ofertas relativas a los puntos a.2) y a.3) los licitadores deberán aportar presupuestos desglosados de las mismas así como calendario de ejecución de las mejoras y propuesta de actividades que se proponen realizar. Las propuestas presentadas serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución.
 B.4. Experiencia Laboral Hasta 5 puntos

Tener experiencia en hostelería, y en concreto en la gestión de un bar, bar-restaurante o degustación.
a) 1 puntos si se justifica un año de experiencia.
b) 2,5 puntos si se justifican dos años de experiencia.
b) 5 puntos si se justifican tres años de experiencia.
(únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor experiencia presentada por parte del adjudicatario o por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato)

 B.5. Titulación de Euskera (persona adjudicataria del contrato) Hasta 5 puntos

a) 1 puntos si presenta titulación B1
b) 2,5 puntos si presenta titulación B2
c) 5 puntos si presenta titulación C1
(únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor titulación presentada por parte del adjudicatario o por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato).
Justificación de los criterios de adjudicación: Como criterios de adjudicación se establecen una pluralidad de criterios, puesto que establecer únicamente un criterio económico excluiría determinados aspectos que podrían incidir en la calidad del

servicio. Por tal causa, y de conformidad con el art. 145 LCSP, con la finalidad de obtener la mejor relación calidad-precio, se han elegido los criterios de adjudicación en base a criterios económicos y cualitativos.
Dado que no se establecen criterios específicos de desempate, se procederá de acuerdo con el

artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa para romper el empate será aportada en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Ø B.6. Fomento del empleo (Hasta 10 puntos)

Se contabilizará toda persona con contrato >75% de jornada laboral
En caso de que la adjudicataria sea autónoma se contabilizará como una de las personas contratadas
Hasta
a) 5 puntos si se propone dar el servicio con 2 personas
b) 10 puntos si se propone dar el servicio con 3 o más
Ø B.7. Fomento del empleo femenino (Hasta 10 puntos)

a) 5 puntos si se propone 1 mujer para dar el servicio
b) 10 puntos si se proponen 2 mujeres para dar el servicio
Si la adjudicataria es una mujer y consta como trabajadora del bar también se contabilizará en este criterio

28. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.
Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificable mediante fórmulas los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación sea inferior a: 12,50 PUNTOS.
V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

30. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA A PRESENTAR
Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación administrativa indicada en la cláusula 24 del PCAP.
ACREDITACIÓN MEDIANTE CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES
La acreditación de las circunstancias relacionadas en los Pliegos podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:
1. Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
3. mediante certificado comunitario de clasificación.
En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del correspondiente registro, se acompañará la acreditación documental exigida.
En todo caso, la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (según modelo que figura como Anexo VIII del presente Pliego).

31. GARANTÍA DEFINITIVA
2.000,00€

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
32. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
Secretarío-intervención del ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz
33. PAGO DEL PRECIO.
 Sistema de determinación del precio: CANON A SATISFACER . Artículo 102 9/2017) de contratos del sector público.
 Modalidad de pago del precio: El/la adjudicatario/a deberá abonar a Ayuntamiento de Trucíos-Turtzioz el importe del canon ofertado al inicio de l explotación de la bar-cafetería, y a partir de éste, anualmente. El pago se regir por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación con los plazos recargos y procedimientos de prórroga y apremio establecidos en el mismo par las deudas no tributarias. Cabrá la realización del pago mediante prorrata mensua

34. REVISIÓN DE PRECIOS.
No.

35. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
Se consideran condiciones esenciales del contrato y, en su caso, condiciones especiales de ejecución las siguientes:
.
1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y específicamente, la oferta presentada.

2. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados en la oferta

35.1. Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones

especiales de ejecución de carácter laboral:

1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
2. Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, así mismo, tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar

el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
4. La información sobre el convenio colectivo aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

35.2. Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones especiales en relación a la igualdad de mujeres y hombres:
1. La entidad contratista tendrá en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, realizando un uso no sexista de todo tipo del lenguaje e imágenes en los documentos y soportes que se produzcan.
2. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

35.3. La empresa contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales

de ejecución, en materia de Seguridad y Salud Laboral:
1. Presentar un Plan de Seguridad y Salud para los trabajos a realizar.
2. Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

35.4. La empresa contratista deberá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia medioambiental:
1. De todos los productos utilizados por lo menos uno procederá de la agricultura ecológica
2. Café, azúcar, te y zumos de frutas tropicales; de todos ellos por lo menos dos provendrán del comercio justo.
3. Los alimentos se suministrarán en cajas y bandejas reutilizables.
4. Los residuos generados se recogerán selectivamente: papel y cartón, recipientes (plásticos, tetrabrik, porespan), vidrios, residuos peligrosos y fracción resto .
5. El adjudicatario o adjudicataria, depositará los residuos en los contenedores selectivos dispuestos por el ayuntamiento si así se considera y son adecuados para ello. Si los residuos son peligrosos se gestionarán a través de un agente autorizado (sobre todo el aceite usado). Al inicio del contrato, el adjudicatario o adjudicataria presentará una lista con las referencias de los agentes autorizados.

35.5. La empresa contratista deberá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia lingüística.
1. Los rótulos, avisos, señalizaciones, lista de precios y resto de comunicaciones de carácter general se redactarán en euskara y, si es en bilingüe, dando prioridad al euskera.
2. Con el fin de asegurar la calidad de los textos en euskera, deberán consultarse en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento los textos de amplia difusión o de uso repetitivo.

Estas condiciones tienen el carácter d obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2017, su incumplimiento podrá ser considerado causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato a los efectos previsto en el art. 211.f) de la Ley 9/2017.

36. SUBCONTRATACIÓN.
Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: SI

38. PENALIDADES CONTRACTUALES.

38 .1 Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la parte contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

38.2 Infracciones y sanciones:

Infracciones

La relación de infracciones en las que se puede incurrir en este contrato son las siguientes:

A) Infracciones muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación del servicio sobre la fecha prevista.
- Paralización o interrupción de la prestación del servicio contratado, salvo causas de fuerzamayor, pero no en casos de huelga o conflicto laboral.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, incumplimiento de
- las condiciones establecidas y retraso sistemático en los horarios.
- Incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene laboral y las referentes a la seguridad social, en el caso del personal adscrito al servicio a cuenta del contratista y cuando se encuentren en sus dependencias.
- Cesión, arrendamiento o traspaso total o parcial del servicio contratado a un tercero, bajo cualquier modalidad o título.
- Realización de obras sin autorización municipal.
- Prestación del servicio por personal no autorizado.
- Cometer dos faltas graves.

B) Infracciones graves:

- El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios.
- Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria con la gente, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Trucíos-Turtziozi, relativas a los cambios y mejoras del servicio, siempre que no implique mayores gastos para la contrata.
- Todas aquellas infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas para la parte contratista en este pliego de condiciones, que aun cuando por su naturaleza no tengan la consideración de muy graves tampoco puedan

considerarse infracciones leves.
- Cometer dos faltas leves.

C) Infracciones leves:
- Suspensión del servicio.
- Cometer alguna falta en la prestación del servicio, sin reiteración.
- Aquellas otras no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave de los trabajos o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

Procedimiento sancionador y sanciones.
El Ayuntamiento podrá imponer a la adjudicataria las siguientes sanciones:
o A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio.
o A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 300 euros en función de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio.
o A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 301 euros a 500 euros, dependiendo de la gravedad del hecho y o repercusión en la prestación del servicio, o la resolución del contrato, a elección del ayuntamiento.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buen prestación del servicio, el ayuntamiento, a través del órgano competente independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podr iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerá l cuantía de las sanciones e infracciones a satisfacer.
Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la Le 39/2015 del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
Al pago de las citadas sanciones económica queda afecta la garantía definitiva como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar l Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de la instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
 Modificaciones previstas: No se contemplan.
 Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones n previstas por razones de interés público y cuando concurran alguna de la circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 LCSP.

40. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

41. CONDICIONES LINGUISTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, todo ello de conformidad con lo previsto en el PCAP, en la cláusula relativa a condiciones lingüísticas de ejecución.

42. OTRAS ESPECIFICACIONES

La presentación de oferta presume la aceptación incondicionada de quienes concurran a la licitación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización